

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202000202

El Despacho tiene por incorporada al expediente del proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por MARÍA SOLANGEL QUINTERO NARANJO contra HEREDEROS JOSÉ DOMINGO ALDANA RIAÑO, la comunicación remitida por la Directora de Gestión Humana de la empresa Floristería Flores las Acacias S.A. y, atendiendo su contenido, ordena oficiar a las empresas MOUNTAIN ROSES S.A.S. y SNF S.A.S., solicitando se informe si la señora MARÍA SOLANGEL QUINTERO NARANJO ha laborado para dichas empresas y, en caso afirmativo, relacionar los períodos correspondientes e indicar si tenía beneficiarios para los servicios que recibía de la empresa y, de ser así, informar los nombres de los mismos.

Ahora bien, respecto de la solicitud elevada por la apoderada de los demandados, en cuanto a que no obra comunicación dirigida a la oficina del Sisben de los municipios de Madrid y Tena, Cundinamarca, para obtener información sobre si la señora MARÍA SOLANGEL QUINTERO NARANJO aparece inscrita en dichos municipios, como se solicitó en la contestación de la demanda; se observa que en el acta que recogió los pormenores de la audiencia inicial realizada el 29 de marzo último, se indica que fueron decretadas las PRUEBAS DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES de la parte demandada, pero no se mencionó la de OFICIOS, relacionada en el inciso primero del capítulo "PRUEBAS QUE SOPORTAN LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA" del escrito de contestación.

En estas condiciones, procede **ADICIONAR** el auto de pruebas, dictado dentro de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del proceso, realizada el 29 de marzo de 2022 dentro del proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por MARÍA SOLANGEL QUINTERO NARANJO contra HEREDEROS JOSÉ DOMINGO ALDANA RIAÑO, en cuanto a las pedidas por la parte demandada y, en consecuencia, **ORDENAR** que se libren comunicaciones a las oficinas del SISBEN de los municipios de Madrid y Tena, Cundinamarca, solicitando información sobre si

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

la señora MARÍA SOLANGEL QUINTERO NARANJO aparece inscrita en la base de datos de dichos municipios y, en caso afirmativo, los períodos de tiempo correspondientes.

Líbrese las comunicaciones que corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA